

yendo en su derecho los aspirantes que no se presentaran, cualquiera que fuese la causa que lo impida.

Madrid, 19 de junio de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar.—P. D., el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, Antonio Espinosa Suárez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16158 ORDEN de 21 de junio de 1993 por la que se establece el procedimiento de adscripción de los Maestros con destino definitivo en los casos de constitución de Colegios Rurales Agrupados de Educación Infantil y Primaria.

El Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria aprobado por el Real Decreto 819/1993, de 28 de mayo, establece que el Ministro de Educación y Ciencia, con el objetivo de ofrecer una mejor atención educativa a poblaciones de especiales características sociodemográficas o escolares, podrá autorizar la agrupación de unidades creadas para constituir Colegios Rurales Agrupados y le faculta para regular las formas y procesos de adscripción de los Maestros titulares de las unidades a los nuevos puestos de trabajo de los colegios resultantes.

La implantación de la Educación Infantil y Primaria en las zonas rurales va a requerir la puesta en funcionamiento, a partir del próximo curso escolar, de un amplio número de este tipo de Centros, lo que hace necesario fijar los criterios de adscripción de los Maestros que se vean afectados.

Por ello, en virtud de la disposición final sexta del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), y del artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, arriba mencionado, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Cuando se constituya un Colegio Rural Agrupado, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá los puestos de trabajo del mismo, según las distintas especialidades entre los que se incluirán aquellos de carácter singular necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Segundo.—Los maestros con destino definitivo en los puestos correspondientes a las unidades que se integran en el Colegio Rural Agrupado, podrán solicitar el cese voluntario o la adscripción a los puestos de trabajo de éste, de acuerdo con lo que se establece en la presente Orden, mediante instancia (anexo I), dirigida al Director provincial de Educación y Ciencia de la provincia en la que se encuentre el Centro.

Aquellos maestros que cesen voluntariamente podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos 18, 25 y 26 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Tercero.—En la solicitud incluirán, por orden de preferencia, los puestos a los que desean ser adscritos, siendo requisito para su solicitud el estar habilitado para su desempeño.

Cuarto.—A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Hoja de servicios certificada y cerrada a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Copia cotejada del primer nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

Copia cotejada de la resolución de adscripción según Orden de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), o

del nombramiento y de la diligencia de toma de posesión como definitivo con posterioridad a 1990 en el puesto preexistente a la integración en el nuevo Colegio Rural Agrupado.

Copia cotejada de la certificación de habilitación expedida por la Administración competente al respecto.

Quinto.—Las solicitudes se presentarán ante la Comisión a que se refiere el punto noveno de la presente Orden en el plazo de cinco días a contar desde el de la publicación de la relación de puestos de trabajo del Colegio Rural Agrupado.

Sexto.—La adjudicación de los puestos vendrá dada por los siguientes criterios de prioridad:

1.º Los maestros que soliciten en primer lugar puestos de la misma especialidad de la que eran titulares en las unidades que se integran, exceptuados aquellos que no estuvieran habilitados para su desempeño.

2.º La mayor antigüedad con nombramiento de carácter definitivo en los puestos preexistentes. En caso de igualdad decidirá la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

Séptimo.—Aquellos maestros que, con la aplicación de los criterios anteriores, no obtengan adscripción a un puesto quedarán en situación de cese, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 18, 25 y 26 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Octavo.—Los Maestros que resulten adscritos a puestos del nuevo Colegio Rural Agrupado mantendrán, a efectos de antigüedad en el Centro, la referida a la situación preexistente a la constitución del mismo.

Noveno.—A los efectos previstos en la presente Orden, en cada Colegio Rural Agrupado se constituirá, de entre los Maestros titulares de los puestos preexistentes, una Comisión formada por el de mayor antigüedad en el Cuerpo que actuará como Presidente, el siguiente al mismo en orden de antigüedad que actuará como Vocal, y el de menor antigüedad que actuará como Secretario.

Décimo.—La Comisión anteriormente referida se encargará de recibir, certificar y cotejar (anexo II), la documentación aportada por los Maestros.

Asimismo, procederá a realizar la propuesta de adscripción que corresponda de acuerdo con los criterios establecidos en el punto sexto de la presente Orden. Esta propuesta será remitida al Director Provincial (anexo III), en el plazo de diez días a contar desde la finalización del de solicitudes, adjuntando las reclamaciones que presenten los interesados (anexo IV), a las que se acompañará el correspondiente informe de la Comisión.

Undécimo.—Los Directores provinciales resolverán las reclamaciones y dictarán las oportunas resoluciones individuales de adscripción o de cese (anexos V y VI), según corresponda, que comunicarán al Director del Centro y a cada uno de los afectados.

Duodécimo.—Los Maestros que resulten adscritos a puestos singulares desempeñarán sus funciones con carácter itinerante en las distintas localidades del ámbito del Colegio.

Decimotercero.—Aquellos Maestros que resulten adscritos a puestos ordinarios tendrán preferencia para desempeñar sus funciones en la localidad donde prestaban servicios con anterioridad a la constitución del Colegio Rural Agrupado, siempre que así lo soliciten del Director y, de acuerdo con la organización del Centro, se requieran, en esa misma localidad, Maestros de la especialidad a la que estén adscritos los solicitantes.

Igualmente, los Maestros que resulten adscritos a puestos singulares itinerantes tendrán preferencia para que, de acuerdo con la organización del Centro, sus rutas de itinerancia incluyan aquella localidad a la que prestaban servicios anteriormente.

Decimocuarto.—Lo dispuesto en el punto anterior será de aplicación a los Maestros de los Centros Rurales Agrupados constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Decimoquinto.—Cuando un Colegio Rural Agrupado sea ampliado con la incorporación de unidades ubicadas en localidades que se añadan a su ámbito, los Maestros titulares de estas unidades podrán solicitar, del Director provincial correspondiente, la adscripción a los puestos que resulten disponibles en función

de la nueva relación de puestos de trabajo que el Ministerio de Educación y Ciencia establezca para el Centro.

Los Directores provinciales resolverán las adjudicaciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.

Decimosexta.—Contra esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con el contenido del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro

del plazo de un mes contado a partir del día de su entrada en vigor.

Madrid, 21 de junio de 1993.—P. D., Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios.



APELLIDOS: _____
 NOMBRE: _____
 D.N.I.: _____ Domicilio _____
 Teléfono _____ Localidad _____
 Provincia _____ D.P. _____ Año ingreso cuerpo _____
 N.R.P. _____ Número de lista _____
 Situación admtra. (1) _____ Destino definitivo en el C.P. _____
 Código de Centro _____ Localidad _____
 Provincia _____ Antigüedad Centro: Días _____ Meses _____ Años _____
 Antigüedad Cuerpo: Días _____ Meses _____ Años _____

SOLICITA en virtud de lo establecido en la Orden de _____ de _____ de 1993
 (B.O.E. del _____)

- 1º. El cese voluntario en el Centro. (3)
- 2º. Ser adscrito a los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, para cuyo desempeño se encuentra habilitado, por el siguiente orden de preferencia. (2)

1º _____
 2º _____
 3º _____
 4º _____
 5º _____
 6º _____
 7º _____

(3)

(1) Servicio activo (SA). Servicios especiales (SE). suspensión funciones (SF). Excedencia cuidado hijos (EX).
 (2) De los puestos para los que se esté habilitado se consignarán los que voluntariamente se deseen.
 (3) Complementar con una X



DOCUMENTACION APORTADA

- (1)
- Hoja de servicios cerrada al _____
- Copia cotejada del primer nombramiento como funcionario de carrera del
 Cuerpo de Profesores de E.G.B. _____
- Copia cotejada del nombramiento y de la diligencia de toma de posesión,
 como propietario definitivo en el Centro _____
- Copia cotejada de la certificación de habilitación expedida por la
 Administracion competente al respecto _____
- Copia cotejada de la resolución de adscripción al puesto que actualmente
 ocupa _____
- Otros: _____

En _____, a _____ de _____ 199__

EL INTERESADO/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL M.E.C. de _____

A RELLENAR POR LA COMISION DE ADSCRIPCION

1. Fecha de posesión definitiva en el Centro ____/____/____
 2. Servicios en el Cuerpo: Años _____ Meses _____ Días _____
 3. Puesto para el que se propone _____

(1) Poner una cruz en la casilla correspondiente.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

PROPUESTA QUE LA COMISION ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE (B.O.E. DE) ELEVA AL DIRECTOR PROVINCIAL A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA MISMA

ANEXO III (Hoja nº 2)

COLEGIO PUBLICO: RURAL AGRUPADO CODIGO CENTRO: LOCALIDAD: PROVINCIA:

Table with 3 columns: Nº, N.R.P., APELLIDOS Y NOMBRE. Title: MAESTROS QUE OBTIENEN EL CESE POR HABERLO SOLICITADO O POR NO HABER OBTENIDO PUESTO PARA EL QUE ESTAN HABILITADOS

En a de de 1.99.

EL PRESIDENTE/A

EL VOCAL

EL SECRETARIO/A



MINISTERIO
DE
EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO IV

RECLAMACION CONTRA LA PROPUESTA QUE REALIZA LA COMISION
ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE _____ (B.O.E. DE _____)

APELLIDOS	<input type="text"/>
NOMBRE	<input type="text"/>
D.N.I.	<input type="text"/>
Nº. Reg. Personal	<input type="text"/>
Colegio Público Rural Agrupado	<input type="text"/>
Código de Centro:	<input type="text"/>
Localidad:	Provincia: <input type="text"/>

EXPONE:

Que no estando de acuerdo con la propuesta que realiza la Comisión, por las causas siguientes:

SOLICITA:

Sea revisada la misma en el siguiente sentido:

En _____, a _____ de _____ de 1.99__.

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE/A de la COMISION ESTABLECIDA EN LA
ORDEN DE _____ DE _____ DE 1.993.(B.O.E. de _____)



MINISTERIO
DE
EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO V

RESOLUCION DE ADSCRIPCION A NUEVO PUESTO DE TRABAJO

Dirección Provincial de _____
De conformidad con lo establecido en la Orden de __ de ____ de 1.993
(B.O.E. de _____)

Esta Dirección Provincial, vista la propuesta elevada al efecto, ha resuelto adscribir al maestro/a que a continuación se indica al puesto de trabajo que también se menciona.

Apellidos:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>
N.º R.P.:	<input type="text"/>
N.º de lista:	<input type="text"/>
Colegio Público Rural Agrupado	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>
Zona educativa:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/>
Puesto de trabajo: ⁽¹⁾	<input type="text"/>

Contra la presente resolución de adscripción podrá el/la interesado/a interponer, en el plazo de un mes, recurso ante el Director General de Personal y Servicios.

En _____, a _____ de _____ de 1.99__.

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL,

Fdo.: _____

Sr./Sra. D./Dña. _____
Sr. a Director/a del Colegio Público _____

(1). Deberá hacerse constar el nombre del puesto y el tipo del mismo: ordinario o singular itinerante.



MINISTERIO
DE
EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO VI
RESOLUCION DE CESE

Dirección Provincial de _____
De conformidad con lo establecido en la Orden de ____ de _____ de 1.993.
(B.O.E. de _____)

Esta Dirección Provincial, vista la propuesta elevada al efecto, ha resuelto cesar al maestro/a que a continuación se indica en el puesto de trabajo que también se menciona.

Apellidos: _____	
Nombre: _____	
N.º R.P.: <input type="text"/>	N.º de lista: <input type="text"/>
Colegio Público: _____	
Localidad: _____	
Zona educativa: _____	
Provincia: _____	
Puesto de trabajo: _____	

El interesado podrá acogerse a lo dispuesto en los artículos dieciocho, veinticinco y veintiseis del R.D. 895/89 de 14 de julio.

Contra la presente resolución de cese podrá el interesado interponer, en el plazo de un mes, recurso ante el Director General de Personal y Servicios.

En _____, a ____ de _____ de 1.99__.

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL,

Fdo.: _____

Sr./Sra. D./Dña. _____

Sr. a Director/a del Colegio Público _____

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16159 RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo convocadas por Resolución de 14 de enero de 1992.

Finalizado el proceso selectivo de las citadas pruebas, esta Subsecretaría resuelve:

Primero.—Hacer pública la lista de vacantes que figura como anexo I de esta Resolución.

Segundo.—1. La petición de destino deberá efectuarse necesariamente en el modelo de solicitud que figura como anexo II de esta Resolución y habrá de ser cumplimentado a máquina, siguiendo las instrucciones del mismo y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado.

2. Las solicitudes de destino deberán dirigirse al Subsecretario y presentarse en el Registro Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid) en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Aquellos que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 13 de febrero de 1992), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.